

RESOLUCIÓN No. 0 055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C mediante resolución No.43 de 2011 abrió la invitación pública de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto era:

"prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para las plantas eléctricas de propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- FVS al servicio de la policía metropolitana de Bogotá- MEBOG".

Que por medio de acta de audiencia de cierre y apertura de las propuestas del proceso de mínima cuantía de la resolución no.43 de 2011, se da inicio al estudio de las propuestas presentadas por los proponentes.

Que el día 24 de noviembre 2011, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y DEC INGENIERIA LTDA identificada con NIT. 800.115291-3., celebraron el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011, cuyo objeto era:

"prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para las plantas eléctricas de propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- FVS al servicio de la policía metropolitana de Bogotá- MEBOG".

RESOLUCIÓN No. 0055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 26.980.000.00) contando con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP). Dentro de la carpeta contractual no aparecen el CDP No. 249 de 2012 y CRP No. 248 de 2012 los cuales, si se encuentran registrados en el aplicativo de contratos, así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
2195 de 2011	2306 de 2011	331130229613500	\$ 30.000.000.00	24/11/2011
2196 de 2011	2308 de 2011	331130229613400	\$ 4.800.000.00	24/11/2011
615 de 2012	614 de 2012	331130229613500	\$ 23.840.696.00	20/01/2012
249 de 2012	248 de 2012	3371302296134	\$ 3.490.000.00	20/01/2012

Que el plazo total de ejecución del contrato fue de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el 29 de noviembre de 2011, ejecución que se llevó a cabo hasta el 28 de junio de 2012, así:

Término de ejecución del Contrato de mantenimiento No.686 de 2011			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	29 noviembre de 2011	28 junio de 2012	7 meses
Total	29 noviembre de 2011	28 junio de 2012	7 meses

Que en la carpeta contractual solo se encontró oficio con radicado 2014IE2140 del 26 de marzo de 2014 donde la subgerente técnico remite a la oficina jurídica documentos faltantes para continuar con la liquidación del contrato, pero no se encontró la existencia de acto administrativo que demostraran la liquidación del contrato.

Que durante la ejecución del contrato de mantenimiento No.686 de 2011 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
ALEJANDRO ISIDORO RODRIGUEZ PENAGOS	Inicio: 29/11/2011 terminación: 03/07/2012
GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO	Inicio: 04/07/2012 Terminación: 21/08/2012

RESOLUCIÓN No. 0055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

YADI CONSUELO MORENO RODRIGUEZ	Inicio: 22/08/2012 Terminación: 23/01/2013
CARLOS ANDRES CHARCAS MOSCOSO	Inicio: 25/02/2013 Terminación: 14/05/2013
JUAN PABLO GONZALEZ ACEVEDO	Inicio: 15/05/2013 Terminación: 07/10/2013
CARLOS ANDRES CHARCAS MOSCOSO	Inicio: 08/10/2013 Terminación: 22/09/2014
CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO	Inicio: 07/05/2015
LEONARDO MOSQUERA BERNAL	Inicio: 01/09/2016

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 28 de diciembre de 2012 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	29 junio de 2012	28 octubre de 2012	4
Liquidación unilateral	29 octubre de 2012	28 diciembre de 2012	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	29 diciembre de 2012	28 diciembre de 2014	24
Total término	29 junio de 2012	28 diciembre de 2014	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011 el día 28 de diciembre de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato: 686					Vigencia: 2011				
Nombre del Contratista: DEC INGENIERIA LTDA					Nit: 800.115.291				
Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA - FVS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - MEBOG"									
Fecha de Inicio: 29/11/2011					Fecha de Terminación: 28/06/2012				
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Promoga		Meses	Días	Plazo Total	
		7						7	0
Valor del Contrato:				Inicial: \$26.980.000,00			Adición:		
							Fecha:		
Valor Total del Contrato:				\$26.980.000,00					
Estado del Contrato:				Liquidado					
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro		No. De OP.		Descripción				Valor Bruto	
24/07/2012		3968		1 PAGO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y				\$3.490.000,00	
24/08/2012		4621		2 PAGO SUMINISTRO REPUESTOS PARA				\$2.959.480,00	
13/11/2012		5937		3 PAGO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y				\$14.371.216,00	
				Total				\$20.820.696,00	
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 67/2012					\$6.510.000,00				
Recursos Entregados en Administración:									
FIRMAS									
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN									
FUNCIONARIO O ASESOR				NOMBRE				FIRMA	
Elaborado por				Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL					
FECHA DE ELABORACION:		miércoles, 24 de Enero de 2018							
Av. Calle 26 # 57- 83									
Torre 7									
Código Postal: 111321									
www.scj.gov.co									

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 0055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de mantenimiento No.686 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remítir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los trámites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al representante legal de DEC INGENIERÍA LTDA. como parte del Contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000; modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de

RESOLUCIÓN No. B 055 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.686 de 2011.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

08 MAR 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte Coordinadora Jurídica FVSL

